



HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA REUNIÓN
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025

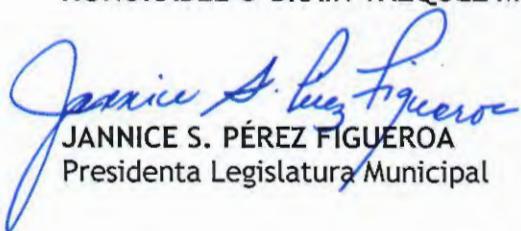
ORDENANZA NÚMERO 17

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE MARIO HERNÁNDEZ "MAYA", AL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO CARITE DE GUAYAMA, PUERTO RICO.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en el Libro I Gobierno Municipal, Artículo 1.010- Facultades Generales de los Municipios inciso (l), instituye lo siguiente: “Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal”.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (P) del Código Municipal de Puerto Rico, La Ley 107-2020, según enmendada, autoriza a los municipios a “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés con sujeción a las leyes aplicables”.
- POR CUANTO:** La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su artículo 1.003, establece como política pública dotar a las municipalidades de aquellos poderes y facultades esenciales para que puedan ejercer su función principal en beneficio del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones, reconociendo plenamente que estas son las entidades gubernamentales más cercanas a los ciudadanos, por lo que poseen una capacidad especial para satisfacer sus necesidades. De igual manera, el artículo 1.005 del Código Municipal establece que, a menos que se disponga lo contrario, las autoridades y poderes concedidos a los municipios deben ser interpretados de forma liberal en favor de estos. Esto está en armonía con la adecuada aplicación de políticas públicas fiscales y administrativas, con el propósito de garantizar que los municipios cuenten con las capacidades necesarias en términos legales, fiscales y administrativos para satisfacer eficazmente el bienestar y las necesidades de sus habitantes.
- POR CUANTO:** La Ciudad de Guayama ha sido cuna de un gran número de ciudadanos prominentes que han sobresalido en campos como el arte, el deporte, lo cívico y lo profesional, tanto a nivel local como nacional, razón por la cual su trayectoria y legado los convierten en modelos que merecen ser imitados.
- POR CUANTO:** La política pública del Gobierno Municipal de Guayama consiste en rendir homenaje a estas destacadas personalidades, que son vistas como un motivo de orgullo para la población, al designar sus nombres a las instalaciones municipales, la infraestructura y los espacios públicos. Así, la memoria de estos ilustres hombres y mujeres se conserva viva para las próximas generaciones.

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guayama es titular del Centro de Usos Múltiples del Barrio Carite, en Guayama, Puerto Rico.
- POR CUANTO:** De acuerdo con el inciso (l) del Artículo 1.010 del Código Municipal que se mencionó antes, las autoridades municipales tienen la facultad de denominar obras, instalaciones y estructuras municipales con los nombres de ciudadanos distinguidos que hayan aportado al patrimonio de nuestra comunidad y cuyos aportes a la sociedad guayamesa deban ser recordados.
- POR CUANTO:** Mario Hernández "Maya" nació el 18 de enero de 1940, y contrajo nupcias el 23 de septiembre de 1966 con doña Lidia Cartagena Moreno, con quien procreó a Nydia Ivette, Mario José, Myrna Luz y Licha Hernández Cartagena.
- POR CUANTO:** Don Mario comienza a residir en el Barrio Carite cuando contaba con 17 años de edad, y desde entonces desarrolló un serio compromiso con los deberes sociales y comunitarios que lo convirtieron en líder indiscutible de su comunidad y defensor de las causas y convicciones que compartió con sus conciudadanos.
- POR CUANTO:** Sus dotes de liderato y sus valores éticos lo llevaron a convertirse en un recurso indispensable para los residentes del Barrio Carite, estando sus puertas abiertas para ayudar a sus vecinos y a la juventud, quienes lo consideraron como un defensor de la comunidad.
- POR CUANTO:** "Maya" también se destacó como hombre de familia, buen padre y esposo, y empleado en la planta petroquímica Phillips de Guayama.
- POR TANTO:** ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN 1RA:** Se autoriza instituir con el nombre de Mario Hernández "Maya" al Centro de Usos Múltiples del Barrio Carite, Guayama, Puerto Rico.
- SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al personal del Municipio de Guayama llevar a cabo todas las gestiones necesarias para la debida rotulación en las facilidades del Centro de Usos Múltiples del Barrio Carite a los efectos de que se identifique visualmente y de forma ostensible el nombre de Mario Hernández "Maya".
- SECCIÓN 3RA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Obras Públicas, Oficina de Prensa, y a cualquier otra agencia que sea pertinente.
- SECCIÓN 4TA:** Se le entregará copia enmarcada de la presente Ordenanza a la familia de Mario Hernández "Maya" para que puedan disfrutar y perpetuar el presente homenaje.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 10 DE OCTUBRE DE 2025. APROBADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 15 DE OCTUBRE DE 2025.



JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal



NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal



O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

Presentado por:

Comisión de Turismo, Educación, Arte y Cultura



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la QUINTA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 celebrada el día 10 DE OCTUBRE DE 2025.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE MARIO HERNÁNDEZ "MAYA", AL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO CARITE DE GUAYAMA, PUERTO RICO.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 17 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Nixalis Peña Santiago
Francisca M. Pomales Suárez
Carlos A. Acosta Meléndez
Carlos M. Enchautegui Rivera

Ruth M. García Meléndez
Sergio Gómez Velázquez
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Jeffrey Quiñones González
Neftalí Ortiz Ortiz
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

Evérida Tirado Santiago

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 10 DE OCTUBRE DE 2025 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

Jannice S. Pérez Figueroa
JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA

Nilmarie Guevara Negron
NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA



Yo, O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 17, hoy 15 DE OCTUBRE DE 2025.

O'Brain Vázquez Molina
O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE